



DECRETO

Extracto: APROBACION BASES CONVOCATORIA PLAZA OFICIAL ALBAÑIL

DECRETO.-

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL 1º ALBAÑIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La creación de la Bolsa de Empleo, para la provisión del puesto de trabajo de Oficial 1º albañil de este Ayuntamiento, en régimen laboral, con carácter temporal y mediante concurso de méritos.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el concurso de méritos, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirante deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- 1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
 - 2) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral.
 - 3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - 4) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - 5) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
 - 6) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.
- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el número 4).

TERCERO.- INSTANCIAS

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda y se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación.

3.2. La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, deberá ser aportada junto con la solicitud, o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes, debiendo acompañarse en original y en copias debidamente autorizadas o compulsadas. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

valoración en el concurso de méritos.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días naturales, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

4.1. Estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** Funcionario de la administración local
- **SECRETARIO:** El secretario del ayuntamiento
- **VOCAL:** Funcionario de la administración local

QUINTO.- CONCURSO DE MÉRITOS

La selección de los aspirantes se realizará a través de Concurso, dadas las funciones y cometidos del puesto de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional y consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados.

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO:

En función del nivel se considerarán los siguientes valores:

Por cada mes de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al nivel del puesto solicitado: 0,10 puntos.

B) FORMACIÓN: Se establecen los siguientes apartados:

1. Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes excluidos los que se valoren como méritos específicos, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre manejo de vehículos, maquinaria y herramientas, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:
 - Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
 - Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
 - Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
 - Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
 - Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
 - Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 2 puntos.

En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dando preferencia a los méritos específicos sobre los generales. De persistir el empate se procederá a la eliminación de los toques máximos, respecto de cada uno de los apartados, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por sorteo público.

El tribunal propondrá el traslado del concursante que haya obtenido mayor puntuación, tras la fase de valoración de méritos acreditativos, sin que se exija una determinada puntuación mínima para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

acceder al mismo.

En ningún caso se valorarán méritos que no consten debidamente acreditados por el concursante junto a la instancia.

SEXTO.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1. La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

6.2. La Comisión de Selección examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, determinando cuales son admitidas y cuales son excluidas, procediendo a valorar las admitidas de acuerdo con el Baremo de la convocatoria.

6.3. De la sesión de Comisión se levantará el correspondiente Acta

SÉPTIMO.- EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhambra por plazo de 10 días, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

OCTAVO.- EXPOSICIÓN DE LISTA DEFINITIVA

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional, se aprobará por Resolución de Alcaldía Presidencia la lista definitiva que deberá quedar expuesta al público en el Tablón de anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Alhambra durante la vigencia de la bolsa de empleo.

NOVENO.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Para la formalización de la relación laboral se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios. Los contratos de trabajo tendrán la duración contemplada en las modalidades de contratación temporal de la legislación laboral vigente.

Los contratos de trabajo cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La jornada será de 35 horas semanales, o la fijada por disposición legal, si la jornada es parcial la retribución se calculará en proporción al número de horas realizadas.

Recibida la notificación y formalizado el contrato de trabajo el solicitante se incorporará a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

su puesto de trabajo en el día y hora establecido. Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad / causa grave o por mantener vigente relación funcional de carácter interino o relación laboral temporal con este Ayuntamiento, formalizada con anterioridad a la citada notificación, se le dejará al final de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista. En el caso reseñado el aspirante correrá turno hasta la finalización de la enfermedad/causa grave, relación funcional de carácter interino o relación laboral temporal con este Ayuntamiento que le impidió ser contratado.

Con el fin de posibilitar un mínimo de duración en la contratación temporal, se establece para esta circunstancia que hasta tanto no sea contratado, alguno de los aspirantes por orden de puntuación que figuren en la lista definitiva, por un periodo de duración mínimo de seis meses, incluidas varias contrataciones en su caso, no decaerá su derecho a volver a ser contratado ni correrá el turno en sucesivas propuestas de contratación, hasta tanto el aspirante de que se trate haya completado un mínimo de seis meses.

DÉCIMO.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO

El plazo de vigencia de la Bolsa de Empleo será de tres meses, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva.

ONCEAVO.- RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCEAVO.- INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases

TRECEAVO.- NORMAS SUPLETORIAS

Para lo no previsto en las presentes Bases, o interpretación de las mismas, se aplicarán las disposiciones legales de general aplicación.

En Alhambra, a 13 de enero de 2023

LA ALCALDÍA

DOY FE,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALHAMBRA

Expediente: ALHAMBRA2023/21
Decreto número: 2023/2

DECRETO

SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: QTY6JUffcs3Kxxo2iSn6
Firmado por Alcalde LUIS SANTOS ROBLES el 19/01/2023 15:34:28
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: bEmQ4H9EnAimk2SisPs3
Firmado por Alcalde LUIS SANTOS ROBLES el 17/01/2023 08:58:12
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.